



03 AGO 2015



Página 1  
R.A.M. 278/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 278/15**

**Sucre, 29 de Julio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 29 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Sra. Celena Gallardo, Presidenta de la Junta Vecinal "Mesa Verde" y otros dirigentes y vecinos de ésta Junta, quienes expresaron sus preocupaciones, sobre la falta de cumplimiento de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 427/2013, emitida por los representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, emergente de esta situación, se procede a SANCIONAR a la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (ELAPAS) con una multa inicial equivalente a Bs. 48.720.-

Que, en el artículo SEGUNDO de la referida Resolución y conforme al art. 51-1 del Decreto Supremo 27172, la multa se incrementará en un 10% del monto inicial fijado en el artículo precedente, por cada día de retraso en el cumplimiento de la RAR AAPS 427/2013, haciendo constar que la misma se encuentra firme en sede administrativa.

Que, de acuerdo al párrafo I. art. 13 de la Constitución Política del Estado: Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, individuales y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, conforme al numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidente del Directorio de ELAPAS, tome las previsiones inmediatas, para el cumplimiento de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 427/2013, emitida por los representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, emergente de su incumplimiento, se SANCIONO a la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (con una multa inicial equivalente a Bs. 48.720.-), estableciendo en su artículo**



**SEGUNDO** de la referida Resolución, que conforme al art. 51-1 del Decreto Supremo No. 27172, la multa se incrementará en un 10% del monto inicial fijado en el artículo precedente, por cada día de retraso en el cumplimiento de la RAR AAPS 427/2013, haciendo constar que la misma estuviere firme en sede administrativa, a los efectos de evitar perjuicios y daño económico a la Empresa, que repercutirá en los usuarios de la misma (se adjunta antecedentes).

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Beltrán  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**